

CORNARE	
NÚMERO RADICADO:	131-0817-2017
Sede o Regional:	Regional Valles de San Nicolás
Tipo de documento:	ACTOS ADMINISTRATIVOS-AUTOS
Fecha:	22/09/2017 Hora: 13:15:44.38... Follos:

AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO A UNA SOLICITUD DE CONCESION DE AGUAS SUPERCIALES.

LA DIRECTORA REGIONAL VALLES DE SAN NICOLÁS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE. CORNARE, en uso de sus atribuciones legales y delegatarias establecidas en los Decretos 1076 del 2015 y 2811 de 1974, ley 99 del 93 y la Ley 1437 de 2011.

CONSIDERANDO

Que mediante radicado N° 131-7175 del 18 de septiembre de 2017, la señora ALBA EMILIA ARBOLEDA DE HENAO, identificada con cédula de ciudadanía número 21.857.497, en calidad de propietaria, solicita ante La Corporación CONCESION DE AGUAS SUPERCIALES, para uso doméstico, en beneficio del predio con FMI 020-45842, ubicado en la Vereda Batea Seca del Municipio de Guame Antioquia.

Que la solicitud de CONCESION DE AGUAS SUPERCIALES, cumple con los requisitos exigidos en el Decreto-Ley 2811 de 1974 y Decreto 1076 de 2015, de conformidad con sus artículos 2.2.3.2.9.1 y 2.2.3.2.9.2 razón por la cual se procede dar inicio al trámite ambiental y se ordenará la práctica de la visita técnica correspondiente, previa fijación de los avisos que ordena la ley.

Que en mérito de lo expuesto, es competente la Directora de la Regional Valles de San Nicolás de conformidad con la Resolución Corporativa.

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO. INICIAR TRAMITE AMBIENTAL DE CONCESION DE AGUAS SUPERCIALES presentado por la señora ALBA EMILIA ARBOLEDA DE HENAO, identificada con cédula de ciudadanía número 21.857.497 para uso doméstico en beneficio del predio con FMI 020-45842, ubicado en la Vereda Batea Seca del Municipio de Guame Antioquia

ARTÍCULO SEGUNDO. ORDÉNESE a la Unidad de Trámites Ambientales la evaluación técnica de la solicitud presentada mediante radicado N° 131-7175 del 18 de septiembre de 2017, y la práctica de una visita técnica al sitio de interés con el fin de realizar el aforo de la fuente, los caudales requeridos, los puntos de captación y las condiciones ambientales del mismo, conforme al artículo 2.2.3.2.9.3 del Decreto 1076 de 2015.

ARTÍCULO TERCERO. ORDÉNESE la fijación del aviso en la Alcaldía Municipal donde se encuentre ubicado el predio y en la Regional Valles de San Nicolás de Comare, en el cual se anunciará la fecha y la hora de la visita antes anotada, con el fin de que las personas que se crean con igual o mejor derecho sobre el servicio lo ejerzan conforme al artículo 2.2.3.2.9.4 del Decreto 1076 de 2015.

ARTÍCULO CUARTO. SE INFORMA a la interesada que el valor del trámite corresponde a la suma establecida en la cuenta de cobro, conforme lo dispone el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, el Acuerdo del Consejo Directivo de CORNARE No. 200 del 23 de Junio de 2008 y La Resolución Corporativa que lo faculta.

Parágrafo primero. El pago por el servicio de evaluación, no compromete a esta Entidad a emitir concepto favorable a su solicitud.

Parágrafo segundo. El valor del trámite podrá estar sujeto a re liquidación.

Parágrafo tercero. Una vez iniciado el trámite no habrá lugar a devolución de dinero por parte de esta Entidad, sin importar si el concepto a la solicitud es favorable o desfavorable.

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente

Ruta: www.cornare.gov.co/sqi/Apoyo/GestiónJurídica/Anexos

Vigente desde:

F-GJ-190/V.02

Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro - Nare "CORNARE"

Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá El Santuario Antioquia. Nit: 890985138-3

Tel: 520 11 70 - 546 16 16, Fax 546 02 29, www.cornare.gov.co, E-mail: cliente@cornare.gov.co

Regionales: 520-11 -70 Valles de San Nicolás Ext: 401-461, Páramo: Ext 532, Aguas Ext: 502 Bosques: 834 85 83,

Porce Nus: 866 01 26, Tecnoparque los Olivos: 546 30 99,

CITES Aeropuerto José María Córdova - Telefax: (054) 536 20 40 - 287 43 29.



ARTÍCULO QUINTO. INDICAR que contra el presente acto administrativo, no procede recurso alguno conforme a lo dispuesto en el artículo 75 y 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO. COMUNICAR el presente acto administrativo a la señora **ALBA EMILIA ARBOLEDA DE HENAO** de acuerdo a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEPTIMO. PUBLICAR en la página Web de la Corporación www.cornare.gov.co lo resuelto en este Acto Administrativo, conforme lo establece el artículo 71 de la ley 99 de 1993.

Dado en el Municipio de Rionegro,

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



LILIANA ANDREA ALZATE RESTREPO.
Directora Regional Valles de San Nicolás.

Expediente: 05.318.02.28697

Proyectó: Juan Urrego.

Revisó: Abogada Piedad Úsuga Z.

Proceso: Tramite ambiental.

Asunto: Concesión de Aguas superficiales.

Fecha: 20/09/2017.